



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n 989/2003 y el decreto n° 099/2004 y subsiguientes, y;

CONSIDERANDO: Que el proceso inflacionario sufrido por nuestro país ha deteriorado parcialmente el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.-

Que, de comun acuerdo con el Sindicato que representa a sus trabajadores, la Municipalidad de Freyre ha implementado un Suplemento Transitorio y de Emergencia para el personal permanente y contratado, sujeto a retenciones y aportes de ley.-

Que, debido a la consolidación de la situación económico-financiera del municipio y habiendo partida presupuestaria disponible, resulta conveniente la incorporación de esas sumas al salario básico de los trabajadores municipales, y;

ATENTO A TODO ELLO:
El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1033 /2004.-

Art. 1º: INCREMENTASE, a partir del 01 de Enero de 2005, el salario básico de los agentes permanentes y contratados de esta Municipalidad de Freyre, quedando establecido el mismo de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INTENDENTE	2.159.00
SECRETARIOS	1.925.00
H.C.D. Y H.T.C.	320.00
24	1.092.00
23	1.020.00
22	959.00
21	879.00
20	842.00
19	784.00
18	752.00
17	726.00
16	713.00
15	691.00
14	679.00
13	667.00
12	654.00
11	640.00
10	627.00
9	616.00
8	599.00
7	582.00
6	565.00
5	554.00
4	547.00
3	541.00
2	533.00
1	530.00



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba



Art.2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 247/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiseis (26) de Noviembre del año dos mil cuatro-----

MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA J. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.